

ACUERDO RECÍPROCO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el "Acuerdo", se suscribe y es efectivo a partir del momento de aceptación de la casilla de verificación con el texto "Acepto el acuerdo recíproco de confidencialidad" que redirige a este documento.

El Acuerdo se suscribe entre TERRANOVACNC FRANQUICIAS SL con domicilio social en Calle Industria, 10 - 08185 Llicà de Vall (Barcelona), siendo su representante el Sr. D. Juan Antonio Herrera Torres con DNI 46571424N y domicilio profesional en el anteriormente indicado, en adelante "TerranovaCNC"; y de otra parte "el/la Interesado/a" que ha marcado la casilla de verificación.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN Y PACTAN

PRIMERO.- Que TerranovaCNC tiene una red de franquiciados, que funcionarán bajo licencia de la Marca comunitaria, inscrita con el número 11050044 ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior y de su Saber Hacer.

SEGUNDO.- Que el/la Interesado/a quiere obtener de TerranovaCNC información del concepto de negocio CENTRO DE NUTRICIÓN CANINA (en adelante, "CNC").

TERCERO.- A efectos del presente compromiso se entenderá por "información confidencial" todos los datos e informaciones, lo que incluye sin que la enumeración sea exhaustiva, los datos e información de carácter empresarial y comercial que TerranovaCNC facilite a el/la Interesado/a para los fines citados, con independencia del medio o soporte que los contenga.

A continuación se hace una relación una serie de documentos de carácter confidencial, que TerranovaCNC entregará al interesado, y éste afirma haberlos recibido, mediante la firma del presente documento:

1. Copia de la inscripción en el Registro de Franquiciadores.
2. Copia del título de licencia de uso de la marca.
3. Fotocopia del Certificado del Título de Concesión de la Marca Comunitaria Centro de Nutrición Canina emitido por la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI).
4. Dossier de presentación de la Franquicia.
5. Elementos esenciales del acuerdo de Franquicia. Se entrega la indicada documentación, de conformidad con el Real Decreto 201/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia.

CUARTO.- El/La Interesado/a reconoce que la información que le pueda suministrar TerranovaCNC tiene un carácter estrictamente confidencial y forman parte de su Saber Hacer, comprometiéndose a no transmitirlos, divulgarlos a terceros, ni utilizarlos para fin alguno, de forma directa o indirecta, salvo para la explotación de la franquicia CNC, en caso de que ésta llegara a formalizarse.

Toda la información confidencial suministrada por TerranovaCNC a el/La Interesado/a, será de su propiedad exclusiva y únicamente podrá ser utilizada por el/La Interesado/a para los fines indicados en el presente documento.

El/La Interesado/a se obliga, a petición de TerranovaCNC, a destruir todos los documentos en que se contenga la información de CNC, o en su caso, a devolverlos a TerranovaCNC, y a no conservar en su poder ningún ejemplar o copia de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad contenida en el presente documento por el/La Interesado/a dejará a salvo el derecho de TerranovaCNC para ejercitar la oportuna reclamación por los daños y perjuicios causados en el caso de violación de las obligaciones contenidas en este compromiso.

QUINTO.- Ello no obstante, las obligaciones estipuladas anteriormente no serán de aplicación a la información:

1. Que el/La Interesado/a pueda demostrar que era ya de dominio público o que llegue a conocimiento del público sin que medie un incumplimiento contractual por su parte.
2. Que pueda demostrarse documentalmente que ya estaba en poder el/La Interesado/a antes de ser comunicada por TerranovaCNC.
3. Que pueda demostrarse documentalmente que había sido elaborada de forma independiente por el/La Interesado/a.
4. Cuya divulgación haya sido previamente autorizada por escrito por TerranovaCNC.
5. Que deba ser revelada por ministerio legal o disposición reglamentaria de alguna entidad oficial.

SEXTO.- El presente Compromiso entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante 10 años desde la citada fecha.

SEPTIMO.- Las partes someten cualquier litigio, controversia o reclamación que pudiera surgir en relación al cumplimiento, validez o interpretación de este documento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.